0025

RESOLUCIÓN No _____ **DE** 18/01/2023 COT

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN (SUG) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, SUS RESPONSABILIDADES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE LÍDERES TEMÁTICOS Y ENFOQUES DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN.

La Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Acuerdo 11 de 2013 y el numeral 13 del literal A) del artículo décimo octavo del Acuerdo 05 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 489 de 1998 establece en el capítulo segundo que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad de transparencia.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de éste con el Sistema de Control Interno.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" sustituyó los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, determinando el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, adoptando el nuevo Modelo Integrado de

Planeación y Gestión - MIPG, además de establecer, la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.22.1.5. del Decreto 1083 de 2015 menciona la articulación y complementariedad del Sistema de Gestión, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 807 de 2019 establece la adopción en el Distrito Capital del Sistema de Gestión de que trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 y en el Capítulo VI de la Ley 489 de 1998 a través de la implementación del MIPG.

Que mediante la resolución 0506 del 28 de julio de 2017 de la EAAB-ESP se estableció el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Que con la expedición de la Resolución 0226 de 05 de marzo de 2019 se actualizó la conformación y funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la EAAB-ESP y se derogaron los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Resolución 506 de 2017.

Que la Resolución 1164 de 22 de diciembre de 2020 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y creó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EAAB-ESP y derogó las Resoluciones 1025 de 2016, 1260 de 2018 y la 0647 de 2019.

Que con la expedición de la Resolución 0813 de 26 de agosto de 2022 se reglamentó el Comité Corporativo de la EAAB-ESP y se derogó tanto la Resolución 0560 de 24 de abril de 2020 como los artículos del 5 al 18 de la Resolución 1164 de 2020.

Que con la finalidad de simplificar y fortalecer el funcionamiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la de articular e integrar los diferentes enfoques y subsistemas legales y normativos en la EAAB-ESP y la de optimizar (eficiencia) el tiempo y los recursos de los directivos y profesionales que participan en los diferentes equipos técnicos de las actuales políticas de MIPG, se considera necesario estructurar un único sistema en la EAAB-ESP que permita implementar, mantener y mejorar todos sus enfoques.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO. Definición y adopción del Sistema Único de Gestión (SUG). Adóptese en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, el Sistema Único de Gestión (SUG) como el conjunto de lineamientos, políticas, procesos, métodos, criterios y herramientas que permiten dirigir, orientar y fortalecer el desempeño institucional en función de las necesidades y expectativas de los grupos de valor e interés, bajo los principios de transparencia e integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración y alcance del Sistema Único de Gestión. El Sistema Único de Gestión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, integra y articula el sistema de gestión establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los sistemas, modelos, referentes y estrategias definidos por las autoridades competentes orientados al fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión institucional, que deban ser implementados por disposición legal o decisión de la Empresa.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos los sistemas de gestión, modelos, referentes y estrategias que hagan parte del Sistema Único de Gestión, serán reconocidos como enfoques del SUG.

ARTÍCULO TERCERO. Responsables de la administración del Sistema Único de Gestión - SUG. Los responsables de la implementación, administración y mantenimiento del Sistema Único de Gestión – SUG, en la EAAB-ESP serán:

1. El Gerente General de la Empresa, liderará y orientará la implementación del Sistema Único de Gestión - SUG y será el responsable de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. El Gerente Corporativo de Planeamiento y Control, a través de la Dirección Gestión de Calidad y Procesos, será el encargado de administrar y coordinar las acciones necesarias para el

mantenimiento, evaluación y mejora continua del Sistema Único de Gestión (SUG) de la Empresa adoptando y documentando los métodos y criterios pertinentes.

3. Los líderes temáticos, lideres de los procesos y responsables de procedimiento deben dirigir la identificación, implementación y el autocontrol de las diferentes acciones tendientes a asegurar el cumplimiento y mejora a todos los lineamientos y requisitos definidos en el marco del Sistema Único de Gestión - SUG. Adicionalmente, deben realizar la recolección de información necesaria con calidad, oportunidad y veracidad, para la medición del Índice de Desempeño Institucional - IDI, a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión - FURAG.
4. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores, serán responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Único de Gestión – SUG, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones.

CAPÍTULO 2

Equipo de líderes temáticos y enfoques del Sistema Único de Gestión

ARTÍCULO CUARTO. Creación y conformación del Equipo de líderes temáticos y enfoques del SUG. Crear el Equipo de líderes temáticos y enfoques del SUG en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, como instancia de apoyo para la implementación y operación del Sistema Único de Gestión - SUG, el cual estará conformado por el Director Gestión de Calidad y Procesos, quien lo liderará y los líderes temáticos de las Políticas de Gestión y Desempeño y enfoques del Sistema Único de Gestión designados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La definición de los líderes temáticos de las Políticas de Gestión y Desempeño y de enfoques del SUG y sus responsabilidades la realizará, mediante memorando interno, la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control, con base en la propuesta que sea presentada por la Dirección Gestión de Calidad y Procesos, la cual podrá ser actualizada conforme las necesidades que ésta última identifique y considerará como mínimo las responsabilidades descritas en el artículo quinto de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección de Gestión de Calidad y Procesos articulará las reuniones del Equipo de líderes temáticos y enfoques del SUG y hará monitoreo a los compromisos que se establezcan en este.

PARÁGRAFO TERCERO. El Equipo de líderes temáticos de las Políticas de Gestión y Desempeño y enfoques del SUG podrá implementar acciones y estrategias a través de los facilitadores designados de los procesos institucionales del Sistema Único de Gestión - SUG, según lo considere pertinente el líder de dicho equipo.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades de los líderes temáticos y de enfoques del SUG. Los líderes temáticos de las Políticas de Gestión y Desempeño y enfoques del SUG tendrán, con relación al tema a su cargo, como mínimo las siguientes responsabilidades:

1. Proponer las acciones y estrategias para su operación.

2. Articular su implementación, sostenimiento y mejora.
3. Proponer al Equipo de líderes temáticos y enfoques del SUG iniciativas que contribuyan al mejoramiento e implementación de los temas a su cargo.
4. Preparar los informes que el Comité Corporativo y los organismos de control requieran sobre los temas a su cargo.
5. Promover las acciones para la toma de conciencia de la importancia de la implementación, mantenimiento y mejora del SUG en los colaboradores de la EAAB-ESP según los temas a su cargo.
6. Realizar la recolección y revisión de información necesaria para la medición del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.
7. Formular las necesidades de recursos físicos y financieros para la implementación de los temas a su cargo.

PARÁGRAFO. Cuando se realice la designación de los líderes temáticos y de enfoques del SUG, el Jefe de Oficina, Director o Asesor deberán cumplir con lo descrito en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 807 de 2019 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

CAPÍTULO 3

Facilitadores de proceso

ARTÍCULO SEXTO. Designación de Facilitadores de procesos. La Secretaría General, los Gerentes Corporativos, los Gerentes Jurídico y de Tecnología y los Jefes de las Oficina de Control Interno y Gestión e Investigaciones Disciplinarias (Líderes de procesos que conforman el SUG) deberán designar y remitir, mediante memorando interno a la Dirección Gestión de Calidad y Procesos, la(s) persona(s) que estará(n) a cago de la Operación del Sistema Único de Gestión en cada uno de los procesos en los que participe como dependencia.

PARÁGRAFO: La designación que realicen los Directivos deberá hacerse sobre un funcionario que ejerza como mínimo un cargo de nivel profesional. Cuando se trate de profesionales vinculados mediante contrato de prestación de servicios, éstos deberán como mínimo ser de la categoría 8, conforme lo establecido en la Resolución 1232 de 2021 o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

CAPÍTULO 4

Vigencia y derogatoria de normas

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en la Resolución 0506 de 28 de julio de 2017 y en los artículos 1, 2, 3, 4, 19, 20 y 21 de la Resolución 1164 de 2020.

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No _____ **DE** 18/01/2023 COT

Dada en Bogotá D.C., a los 18/01/2023 COT

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado por CRISTINA ARANGO OLAYA
el 18/01/2023 a las 11:15:18 COT

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

Iniciales de AURA PATRICIA DELGADO MUNEVAR
el 16/01/2023 COT a las 11:13:50 COT

Elaboró: Aura Patricia Delgado Munévar, Profesional Dirección Gestión de Calidad y Procesos

Eduardo Alfonso Rubio Mora, Contratista Dirección Gestión de Calidad y Procesos

Leido por OLGA MARCELA VARGAS VALENZUELA
el 12/01/2023 a las 10:21:34 COT

Revisó: Olga Marcela Vargas Valenzuela. Director Gestión de Calidad y Procesos

Leido por REDY ADOLFO LOPEZ LOPEZ
el 12/01/2023 a las 10:26:33 COT

Redy Adolfo López López. Director de Planeación y Resultados Corporativos

Jairo Andrés Revelo Molina, Jefe Oficina Asesoría Legal (E)

Leido por JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
el 12/01/2023 a las 20:04:12 COT

Pilar Vanegas Roa. Profesional Especializada Oficina Asesoría Legal

Leido por PILAR VANEGAS ROA
el 17/01/2023 a las 15:20:25 COT

Nicolás Aparicio. Asesor Gerencia General

Leido por NICOLAS FERNANDO APARICIO ALVARADO
el 17/01/2023 a las 15:25:24 COT

Aprobó: Heyby Poveda Ferro, Secretaria General

Aprobado por HEYBY POVEDA FERRO
el 17/01/2023 a las 15:28:09 COT

Jairo Andrés Revelo Molina, Gerente Jurídico

Aprobado por JAIRO ANDRES REVELO MOLINA
el 17/01/2023 a las 21:19:38 COT

María Lucía Flórez Jiménez, Gerente Corporativa de Planeamiento y Control

Aprobado por MARIA LUCIA FLOREZ JIMENEZ
el 17/01/2023 a las 15:22:35 COT

Iniciales de DIANA MARCELA HERRERA AFRICANO
el 18/01/2023 COT a las 11:52:00 COT